



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

de pagar ciertas impresiones hechas de orden de S. M.; de
q. enterados sus mrs., decretando q. del fondo de dno
Propios se saque la citada Cantidad y se remita a su
con oficio, despachandose p. ellos libram^{to} con la ma-
yordomo deponiendo p. q. le sean abonados en sus cuen-
tas, mediante a estar presentes los señores q. componen
la junta municipal = Se dio cuenta de la solicitud de
Man^{te} Florida, Jose Susarte y Bernabe Sandoval
vecinos de esta Villa, y de lo q. sus mrs. decretaron en la
Cavildo de veinte y tres de Mayo pasado e proximo en
orden a la solicitud q. hicieron; y en la consecuencia acord-
daron q. por el presente Edicto se les libre a cada uno el
tercio q. solicitan con la claridad posible p. q.
puedan ocurrir al señor Int^{te} de esta Prov. a conse-
guir la rebaja q. pretenden, o q. devuelva lo q. estime
de Just.^a y equidad, atendiendo a las causas q. hacen pre-
sente y son notorias q. en su Villa cumplian este Ayun-
tam^{to} con lo q. resolvia su
Por Matias Ant. Sanchez vecino de esta Villa y Abate
cedor del Dabor Blando p. el consumo de la Veind. se pre-
sento memorial suplicando se le entregasen once arr.
y media de azeite q. segun el remate que hizo deber
darsele, y q. en su defecto se le permitia vender el Dabor
el mes q. tiene en el remate a nueve quart^{os} libra lo sea
al de diez; y enterados sus mrs. de esta solicitud decreta-
ron con arreglo al exp^{te} q. se esta siguiendo con D.
Felipe Sanchez Serna de esta Veindad en rason de la
do Azeite y demas q. de el consta; q. sin perjuicio

